

Disposiciones para reactivación de obras públicas y contratos de supervisión

Lima, miércoles 20 de mayo de 2020

Alerta Procesos de Selección

El día de ayer 19 de mayo de 2020 se emitió la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se desarrollan los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, que se hayan visto paralizados por efecto del estado de emergencia nacional. Dentro de las principales disposiciones, se encuentran las siguientes:

Procedimiento excepcional de ampliación de plazo y reconocimiento de costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19

La solicitud de ampliación de plazo podrá considerar los siguientes elementos:

- (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de la obra a raíz de la declaratoria del estado de emergencia nacional.
- (ii) El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.
- (iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, así como de otras medidas necesarias para la reactivación de la obra y su ejecución derivada directamente del estado de emergencia nacional.

Asimismo, a través de dicha solicitud se deberá cuantificar y sustentar los costos directos, gastos generales y otros costos que implique la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo o por la re-movilización del personal y equipos, según corresponda.

La presentación física o virtual de la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a (i) la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional o (ii) la notificación de la autorización de reanudación de actividades en la obra por la autoridad competente. En caso de presentación extemporánea, el mayor tiempo injustificado será imputable al contratista aplicándosele la penalidad por mora correspondiente.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de plazo excepcional, el contratista deberá presentar la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, así como de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, según corresponda.

Modificación de contrato por medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19

Cuando se dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 posteriormente a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, las partes deberán implementarlas modificando el contrato y debiendo reconocer el costo que ello demande. Para ello, el ejecutor de obra deberá presentar al supervisor o inspector y a la entidad una

propuesta de adenda debidamente sustentada.

Sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra

Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión; el supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada dicha aprobación, podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

Sobre la solicitud y entrega de adelantos

- (i) Adelanto directo (hasta el 15% del monto del contrato original): Debe solicitarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de aprobación de la ampliación excepcional de plazo.
- (ii) Adelanto para la adquisición de materiales e insumos (hasta el 25% del monto del contrato original): Debe solicitarse en la oportunidad que corresponda con el calendario de avance de obra actualizado y nuevo calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos.

En ambos casos, el contratista deberá presentar las garantías correspondientes y la entidad cuenta con siete (7) días calendario para entregar los referidos adelantos.

Encuentren en texto de la directiva en el siguiente enlace:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/719581/Directiva_005-2020-OSCE-CD.pdf